

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de junio de 2008, de Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 242/2006.

NIG: 2104142C20060001389.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 242/2006.
 Negociado: E2.
 De: Don José Franco de la Cruz.
 Procuradora: Sra. Natalia Cots Marfil.
 Contra: Doña María Jesús Jiménez Velázquez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 242/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de José Franco de la Cruz contra María Jesús Jiménez Velázquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 197/08

En la ciudad de Huelva, a 19 de junio de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

S E N T E N C I A

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 242 de los de 2006, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante don José Franco de la Cruz, representado por la Procuradora Sra. Cots Marfil y asistido por el Letrado Sr. Martín Carrasco; y como demandada doña María Jesús Jiménez Velázquez.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cots Marfil, en nombre y representación de don José Franco de la Cruz, frente a doña María Jesús Jiménez Velázquez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, estableciendo a su vez las siguientes medidas con carácter definitivo:

1. Autorizar a los cónyuges para que vivan separados.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remitase al encargado del Registro Civil de

la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Jesús Jiménez Velázquez, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veinte de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 431/2007. (PD. 2758/2008).

NIG: 2906742C20070008253.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 431/2007.
 Negociado: 1T.
 De: Doña María Toledo Fernández y don Antonio Sánchez Rueda.
 Procuradora: Sra. Calatayud Guerrero, Paloma.
 Letrado: Sr. Andrés Postigo Gómez.
 Contra: Doña María Ramírez García y don José Molina Pinazo.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 431/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, a instancia de doña María Toledo Fernández y don Antonio Sánchez Rueda contra doña María Ramírez García y don José Molina Pinazo, se ha dictado sentencia en fecha 27.3.08, y auto de aclaración en fecha 3.4.08, cuyo fallo y parte dispositiva respectivamente, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Martín Aranda en nombre y representación de don Francisco Galán Morilla y doña Carmen Hernández Molina frente a Provimasa, S.,A., rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública correspondiente a favor de los demandantes respecto de la finca descrita en el Hecho Primero de la demanda, consistente en: urbana; parcela de terreno número 151, sita en Málaga, calle Escritor Manuel Solano, en la Mosca, barriada El Palo, Málaga, con una superficie de 1.100 m², aproximadamente, según contrato, y con medición técnica de 1.240,71 m², que linda al Norte con parcela propiedad de don Cristóbal Barrios Miguel y don Juan Albarracín; al Sur con otra de don Agustín Soria Corral; Oeste con finca La Cerraerilla y Este con calle Escritor Manuel Solano, por donde tiene acceso rodado y que les pertenece con carácter ganancial por compra a don José Molina Pinazo, en contrato privado de compraventa de fecha 9.6.1974; esta finca pertenece a la de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, núm. 2, tomo 296, folio 100, finca núm. 4963, a nombre del demandado don José Molina Pinazo, libre de arrendamientos, UTM: 7271807UF 7677S0001UD, de la que se segrega como finca registral independiente, de la matriz de la que procede, la cual permanece inalterada en sus linderos y disminuida en la superficie segregada, al estar la finca descrita y segregada dentro de los linderos generales de la matriz de la que se segrega, apercibiendo a la parte demandada de que en caso contrario se procederá

a efectuarlo por el Juzgado y a su costa; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 27.3.08 en cuanto a los nombres de las partes, quedando en su fallo rectificado como sigue:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Rueda y doña María Toledo Fernández frente a don José Molina Pinazo y doña María Ramírez García, rebeldes, debo condenar y condeno a la demandada ...», manteniéndose en lo demás el fallo de dicha sentencia.

Esta Resolución forma parte de sentencia de fecha 27.3.08, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2, LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.
El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados doña María Ramírez García y don José Molina Pinazo, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.- El/la Secretario.

EDICTO de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 820/2007. (PD. 2755/2008).

NIG: 2906742C20070016705.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 820/2007. Negociado: PC.

De: Doña María Victoria Bermúdez Mata.

Procuradora: Sra. María del Carmen González Pérez.

Letrado: Sr. Villalba Anaya, Juan Carlos.

Contra: Don Carlos José de Oliveira.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 820/2007, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María Victoria Bermúdez Mata contra Carlos José de Oliveira sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 306 DEL AÑO 2008

Juez que la dicta: Ilmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintiuno de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Doña María Victoria Bermúdez Mata.

Abogado: Don Juan Carlos Villalba Anaya.

Procuradora: Doña María Carmen González Pérez.

Parte demandada: Don Carlos José de Oliveira (en situación procesal de rebeldía).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Victoria Bermúdez Mata contra don Carlos José de Oliveira, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese esta Sentencia al demandado rebelde a través de edicto que se fijará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entregándose al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos José de Oliveira, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de mayo de 2008, del Juzgado Mixto núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 361/2008. (PD. 2760/2008).

NIG: 4100442C20080000992.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 361/2008. Negociado: RJ.

Sobre: Extravío de pagaré.

De: Ingeniería y Tecnología Andaluza, S.L.

Contra: Montaje Industrial Eléctrico Marín, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez, hago saber:

En este Juzgado con número Jurisdicción Voluntaria (Varios) 361/2008 se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de Ingeniería y Tecnología Andaluza, S.L., que fue tenedor de dicho título en virtud de pagaré de BBVA núm. 5536 840-0 8227-2 por importe de 50.000,00 €, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Alcalá de Guadaíra a cinco de mayo de dos mil ocho.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos núm. 22/2008.

Núm. Autos: Demanda 22/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Balbín Meana.